

á producir, merece sin duda colocarse en la clase de aquellas que bastan para ilustrar y enaltecer todo un período administrativo, para hacer acreedor al gobierno que las acuerda á los títulos gloriosos de sabio, de benéfico y paternal, y para perpetuar, en fin, de un modo vivo é imperecedero en multitud de corazones agradecidos, la grata memoria del digno magistrado á quien cupo la honra de darle su sancion y su nombre.

Muy notorias son, y demasiado se han repetido ya, las ventajas que la apertura de este puerto está llamada á originar, para que conviniera hacer de ellas una nueva reseña; baste decir en dos palabras, que tan acertada providencia, cambiando completamente la faz de una extensa porcion del territorio nacional, bajo ningun aspecto merecedora del menosprecio que hasta hoy se le habia prodigado, sustituyendo al marasmo la vida y la robustez, á la inaccion el movimiento, al empobrecimiento y la postracion una espléndida prosperidad, va á abrir, por medio de la circulacion y la riqueza, una nueva era de dicha y verdadero progreso á infinidad de poblaciones, que distan mucho de pertenecer á la infima categoría, y que no han sido las últimas en consagrar sus afanes á la augusta obra de la regeneracion del país, y en fecundar con la sangre de sus hijos el árbol santo de la libertad. Además, al recabarse del supremo gobierno la determinacion á que se contraen los suscritos, se insistió tambien en la idea, no susceptible de ponerse en duda, de que sus provechosas consecuencias, lejos de limitarse á las localidades directamente interesadas en la disposicion que se pedia, han de refluir, por el contrario, en beneficio de la nacion toda, contribuyendo eficazmente á reparar la bancarota del tesoro público, y facilitando el logro de considerables mejoras materiales, de positiva utilidad general.

Pero prescindiendo del tino, de la hábil política, de la sagaz prevision que el decreto de 10 de Octubre próximo pasado revela, todavía son timbres más honrosos para el Ejecutivo que lo promulgó, el homenaje rendido á la justicia, el triunfo otorgado á la causa de la moralidad que envuelve la resolucion que lo ha motivado. No es esta la primera vez que los tuxpeños levantamos nuestro humilde acento hasta las regiones del poder, en solicitud de la concesion de que se trata, que siendo siglos há para estos puntos un presente de la naturaleza, veian estorbado su goce por los obstáculos ficticios y odiosos de la le-

gislacion fiscal; ninguna ocasion propicia se ha desperdiciado para obtener de las diversas administraciones que han regido el país una franquicia tan imperiosamente exigida por las circunstancias físicas y económicas de esta municipalidad, tan adecuada á las tendencias del sistema representativo, y al espíritu liberal y progresista de la época. Mas desgraciadamente estos habitantes no apoyaban ni podian apoyar su demanda en otra cosa, que en los principios de equidad y justicia que abogaban por sus derechos, mientras que el monopolio, el espíritu de exclusivismo, la ambicion egoista de comerciantes en grande y capitalistas de influjo, interesados en disminuir todo lo posible el número de importadores de efectos extranjeros para obtener más crecidas ganancias, combatian sin cesar tan lícitas reclamaciones, con las armas vedadas, pero indefectibles para con funcionarios menos probos que los actuales, de las intrigas y el oro. Repetidas veces la autoridad suprema se ha sobrepuesto á las más respetables consideraciones de la equidad y la sana política, negándose á abrir este puerto, por no lastimar los intereses privados de algunos poderosos, que ejercian sobre los gobernantes una influencia tan decisiva como perniciosa.

El estado de la cosa pública es por fortuna muy distinto en la actualidad. El patriota ciudadano á quien la República confió sus destinos por una feliz inspiracion, modesto y prudente, pero elevado y enérgico, sigue sin desviarse un ápice la gloriosa senda que ha emprendido para libertar al país del abismo en que está próximo á hundirse, despreciando los imponentes obstáculos que por todas partes se le atraviesan con la fuerza que le comunican la conciencia de sus deberes y la rectitud de sus intenciones, jamás desatenderá por motivos mezquinos y bastardos las exigencias de la razon y del derecho; nunca hará pesar más en la balanza de sus resoluciones los respetos é influencias puramente personales, por brillante que sea el disfraz con que se cubran, que los humildes acentos de la verdad pobre y desnuda. ¡Llor eterno al virtuoso funcionario que tan bien sabe comprender la elevada mision que ha sido encargado de llenar, y que con tanta justificacion y rectitud desempeña el difícil puesto con que lo distinguió la confianza del pueblo!

Los suscritos se honran al dirigir al C. presidente esta explícita manifestacion de los sentimientos de ferviente gratitud, con que han recibido el decreto en que les con-

cede la gracia que solicitaron de la apertura de este puerto; de las profundas y merecidas simpatías que por estos lugares le ha grangeado ese rasgo de ilustrada beneficencia, que es al mismo tiempo un acto relevante de justicia, y de los sinceros votos que desde lo íntimo de sus almas formulan por la prosperidad siempre creciente, de su persona y de su gobierno. ¡Ojalá que el último, prosiguiendo con la adopcion de medidas liberales y humanitarias, como la de que se ha hecho referencia, suministre cada dia nuevas pruebas de que muy léjos de haberse padecido una deplorable equivocacion, se hizo la eleccion más atinada al ponerse bajo la salvaguardia del magistrado ilustre que se halla á su frente, y del porvenir de nuestra patria!

Tuxpam, Noviembre 14 de 1861.—Luciano F. Jáuregui, Modesto L. Herrera, Antonio Alvarado, Manuel Noguera, Francisco Morales y Trujillo, Julian Rangel, Manuel E. de Lince, Antonio López, Antonio E. Lince, J. M. Morales y C<sup>a</sup>, José Salvat, Antonio Vizosa, Andrés J. Chao, Juan I. Jáuregui. De Parny hermanos, A. Fernandez Gonzalez, E. Bertrand, Gregorio Palacio, Juan F. Ruiz, Antonio Losa, V. de Manso y C<sup>a</sup>, Dionisio Namorado, Manuel Palacio, Hipólito Deschamps, Miguel Palacio, José M. Chacon, Juan J. Pardo, Nicanor Becerra, Andrés Becerra, Francisco Blasco, Dionisio de la Peña, Antonio de Elorza, Enrique E. Llorente, Ignacio Toledano, Pedro Guzman de la Cuesta, Justo Eckard, J. A. Eckard, Ramon Rojas, Angel Fano, Emilio Doring, José Donato del Campo, Por Diego del Naval, Sandalio López, Fortino Herrera, Sandalio López, Gabriel Veñez, Pioquinto Rivera, Gregorio de Alva, J. Estévan Alpírez, Ramon Sanchez, Ramon Castelló, Manuel de la Cruz Lélis, Manuel E. Rodriguez, Juan Namorado, Luis G. Zapata, Manuel Fernandez, Manuel J. Llorente, Gregorio Sanchez, Carlos del Rio, Felipe Chao, Felipe M. Chao, Antonio de la Torre, Dámaso Ruiz, Luis Martinez, Mariano Fernandez.

Es copia de su original que certifico. Sala capitular de Tuxpam, Noviembre 14 de 1861.—Antonio Alvarado, Manuel C. de Lince, secretario.

*EXPOSICION de los artesanos obreros oponiéndose á la alza de prohibiciones y rebaja de derechos.*

Una multitud de artesanos y obreros del Distrito, han elevado una exposicion al supremo gobierno, pidiendo no se lleve á efecto la alza de prohibiciones, sino que por el contrario, se hagan estas extensivas á otros muchos artículos; y que los derechos en vez de rebajarse se aumenten, pues de lo contrario, dicen que se verian hundidos en la miseria, por la falta de trabajo que acarrearía la concurrencia de manufacturas extranjeras.

Aunque somos partidarios nosotros del comercio libre, pues sin él no puede haber actividad en el tráfico que es el que fomenta y robustece los ramos todos de la industria, no podemos menos de reconocer la razon y el derecho con que los industriales le piden proteccion al gobierno para no verse arruinados y en imposibilidad de ejercer la profesion que les dá el sustento; mas para que ni el gobierno proceda de ligero, por falta tal vez de informes imparciales, ni los artesanos crean la diferencia entre los derechos de la Ordenanza de Aduanas y los del proyecto presentado á la Cámara, mayores de lo que en efecto son, vamos á presentar algunos casos prácticos en los que se vea de bulto la diferencia, pues si bien es cierto que se disminuyen los derechos de importacion, se aumentan los adicionales, por lo cual, se necesita descender del campo de las teorías y venir al terreno de los números para decidir la cuestion.

Supondrémos algunos casos.  
100 bultos alfombra de tripe cortado aterciopelado, con dos piezas cada bulto, midiendo 40 varas, en todo 8,000 varas cuadradas. Su liquidacion segun la ordenanza será la siguiente:

Derechos de importacion á 45 centavos vara, sobre 8,000 varas.....	3,600 00
<i>Derechos adicionales.</i>	
100 bultos de á 8 arrobas á 1 real.....	12 50
Mejoras Materiales.....	720 00
Amortizacion pagadero en bonos \$ 900, que calculados á 6p <sup>3</sup> de valor de plaza, son.....	54 00
Internacion.....	360 00
Contraregistro en su final destino.....	720 50
Total.....	\$ 5,526 00

Estas mismas alfombras liquidadas con arreglo al proyecto de la comision de Hacienda del Congreso de 9 del corriente, causarán los derechos siguientes:

Derechos de importacion á 25 centavos vara cuadrada, son  
8,000 varas..... 2,000 00

*Derechos adicionales.*

100 bultos de ocho arrobas á 1 real..... 12 50  
50 p $\text{S}$  de recargo..... 1,000 00  
Internacion..... 400 00  
Contraregistro..... 800 00

4:212 50

Suponiendo que el valor de la alfombra puesta en México cuesta 20 reales á 3 pesos vara, tendríamos que habrá pagado, segun la ordenanza, de 28½ á 28½ p $\text{S}$  de derechos, en totalidad, y con arreglo al proyecto de 9 del corriente, cosa de 20p $\text{S}$ ; de manera que toda rebaja serian 8 ó 9p $\text{S}$ :

Supongamos 100 tercios de género liso de algodón, blanco ó trigoño, con 3,000 piezas, midiendo 90,000 varas cuadradas, Importarán segun la ordenanza, lo siguiente:

Derechos de importacion, sobre 90,000 varas, á 3 centavos vara cuadrada..... 2,700 00

*Adicionales.*

100 bultos de 8 arrobas á 1 real..... 12 50  
Mejoras materiales..... 540 00  
Internacion..... 270 00  
Amortizacion en bonos \$ 675, que calculados á 6 p $\text{S}$  son.. 40 00  
Contraregistro..... 540 00

Total.....\$ 4,103 00

Estos mismos 100 tercios liquidados segun el nuevo proyecto, producirian lo siguiente:

Derechos de importacion, sobre 90,000 varas á 1½ centavos vara..... 1,350 00

*Adicionales.*

100 bultos de 8 arrobas á 1 real..... 12 00  
50 p $\text{S}$  de recargo..... 675 00

Internacion..... 270 00  
Contraregistro..... 540 00  
2,847 50

Calculando el valor de este lienzo á 1 real la vara, importaria \$11,250 que segun la ordenanza, vendria á pagar cosa de 37 p $\text{S}$ , y conforme al nuevo proyecto, 25½ p $\text{S}$ , resultando una rebaja de 9½ p $\text{S}$  sobre el valor, ó 25 p $\text{S}$  sobre los derechos.

Los casimires y géneros cruzados ó asargados de lana de todas clases y colores pagaban, segun la ordenanza, 45 centavos vara cuadrada, y por el nuevo proyecto, se reducen á 25 centavos. Pondremos aún un ejemplo.

Ajuste segun la ordenanza.

*Derechos de importacion.*

50 tercios con 20,000 varas cuadradas casimir de lana á 45 centavos vara..... 9,000 00

*Adicionales.*

50 bultos de 8 arrobas á 1 real..... 6 25  
Mejoras materiales..... 1,800 00  
Amortizacion pagadero en bonos \$ 2,259, que calculados á 6 p $\text{S}$ , importan..... 135 00  
Internacion..... 900 00  
Contraregistro..... 1,800 00

Total.....\$ 13,641 25

Ajuste segun el nuevo proyecto.

*Derechos de importacion.*

50 tercios de 2,000 varas cuadradas casimir de lana, á 25 centavos vara cuadrada..... 5,000 00

*Adicionales.*

50 bultos de 8 arrobas á 1 real..... 6 25  
50 p $\text{S}$  de recargo..... 2,500 00  
Internacion..... 1,000 00  
Contraregistro..... 2,000 00

10,506 25

Calculando el valor del casimir puesto en México á \$2, 50 centavos la vara, resulta que pagó de derechos segun la orde-

nanza, á razon de 27½ p $\text{S}$ , y que con arreglo al nuevo proyecto de arancel, pagaria el 21 p $\text{S}$ , de manera que la baja en los derechos, seria de 6½ p $\text{S}$ .

Con estos ejemplos creemos que bastará para formar una idea aproximada de la especie de rebaja que contiene el nuevo proyecto de arancel, que aunque en efecto es grande, no lo es tanto como se quiere hacer aparecer por los partidarios de rancias y desacreditadas rutinas.

La manera en nuestro concepto más adecuada de proteger la industria nacional, es cerrar la puerta á contrabandos y fraudes que hacen ilusorias las disposiciones de la ley, con perjuicio del erario, de la industria nacional y de los comerciantes de buena fé.

La parte cuarta del art. 8º de la Ordenanza, en que se dispone que todas las mercancías que tengan en su tejido alguna mezcla, de cualquiera materia que no sea seda ó metal, paguen la cuota que resultare como término medio, debiera, en nuestro concepto, derogarse porque trae los inconvenientes siguientes:

1.º Que el aliciente de la rebaja de derechos hace que no se reciba casi ningun efecto que sea de lana pura ó de lino sin mezcla, con perjuicio de los consumidores que pagan como buenos y de duracion, tejidos que no tienen la debida consistencia.  
2.º Que esta mezcla hace muy dificultoso el despacho en las aduanas, dando lugar á engaños, cohechos y sobornos; y 3.º Que hay efectos en que la aplicacion del término medio, produce un desnivel extraordinario, como sucede con los casimires, que pagando como se ha visto, segun la ordenanza, 45 centavos vara, si son de pura lana, vienen á reducirse á 25 centavos si están mezclados de algodón. Creemos, por lo tanto, que á los efectos tramados ó adulterados, se les debería cobrar la misma cuota que si fueran puros, con lo que se conseguiria poner remedio á los males que ligeramente hemos indicado.

En las drogas medicinales se cometen tambien grandes abusos, pues cotizadas todas en una sola partida á 40 p $\text{S}$  sobre valor de factura, hacen aparecer los introductores precios excesivamente pequeños, fiados en la dificultad de conocer su verdadero valor. No seria malo, por lo tanto, hacer una nomenclatura de los principales reactivos químicos y medicinas compuestas, con lo cual se cerraria en gran parte la puerta á estos abusos.

Seria pues, necesario, reformar en estos puntos y otros muchos, la ordenanza de

aduanas, no dejando que el exceso de concision para las reglas de recibo y despacho de buques y mercancías, sustanciacion de juicios de comiso, expedicion de documentos y forma de la contabilidad, &c., quedaran ya al arbitrio de los empleados, ó sujetos á la oscuridades y dificultades de una legislacion vaga, antigua y diseminada.

En cuanto á la alza de prohibiciones, nada hay en nuestro concepto que hablar, pues siendo disposicion de la Constitucion, no tiene por ahora el ejecutivo otra facultad que fijar á los artículos de comercio, prohibidos ántes y permitidos ahora, los prudentes derechos que sean suficientes á proteger los ramos de nuestra naciente industria.—M. López y Meoqui.

Ministerio de Relaciones.—He dado cuenta al C. Presidente de la República con la nota en que vdes. se sirvieron participarme la reprobacion que ha hecho el Soberano Congreso del tratado concluido con el representante de la Gran Bretaña, en 21 del corriente, y me previene que ántes de comunicar á la legacion inglesa este deplorable resultado, y ántes de desencadenar la tempestad que el voto de la Cámara va á atraer sobre la República, haga una última apelacion á la cordura y al patriotismo de esa Asamblea, y que atropellando por toda consideracion de trámites y de fórmulas, haga oír una vez más, en esta crisis suprema de nuestra nacionalidad y de nuestra revolucion, la voz de la razon desapasionada y del verdadero patriotismo.

El Soberano Congreso comprenderá fácilmente cuánta retentiva impone al Ejecutivo la naturaleza de este asunto. Para poner bajo su verdadero punto de vista los negocios internacionales, y desarrollar todas las miras del gobierno acerca de ellos, seria preciso sacar á luz las relaciones latentes que hay entre los distintos ramales de la cuestion diplomática, y aludir á medios de accion, cuyo simple anuncio los dejaria desvirtuados. Bastará insinuar, sin embargo, ciertas consideraciones proverbiales que aún están en el instinto público, y llamar la atencion sobre que entre las potencias extranjerias hay unas que amenazan nuestra nacionalidad y nuestra revolucion progresista, y otras interesadas en frustrar esta tendencia hostil. A estas últimas pertenecen en la actualidad, la

Gran Bretaña y los Estados Unidos. La política natural, sensata y patriótica por parte de México, consiste, pues, en hacer á estas dos potencias el punto de apoyo de nuestra diplomacia, en estrechar nuestros lazos con ellas, en crearles intereses comunes con la República, y en contar con su concurso más ó ménos eficaz en el evento de un conflicto con las otras naciones, que tienden asechanzas á nuestra independencia, ó ven con antipatía nuestra revolucion. Para los que conocen el complejo de la actual política europea, no puede ocultarse hasta qué punto el arreglo de la cuestion inglesa venia á hacer ménos probables las otras agresiones que nos están amagando. El gobierno, al hablar de este punto, pudiera referirse á las noticias que comunicó á la Cámara en la mañana del sábado, relativamente á las circunstancias que han influido en el retardo de la expedición española. Entrando en transacciones con la Inglaterra, el Ejecutivo ha empleado la verdadera política nacional, y ha seguido, no solo la marcha de la razón, sino la iniciativa de la opinión pública. En las demostraciones populares, en los banquetes patrióticos, se ha oído constantemente este clamor: "Transacciones con la Inglaterra y con la Francia."

En virtud de la combinacion á que servia de base el tratado concluido el día 21, la Inglaterra sería hoy nuestra aliada virtual. En vez de estar haciendo su representante preparativos de viaje, habria venido á estrechar la mano del jefe del Estado, y á prestar, con la lealtad que constituye una de sus dotes personales, el concurso moral que el gabinete inglés ha ofrecido á nuestra política progresista. Sin entrar en detalles sobre la influencia probable que en las determinaciones de la Francia y de la España podría ejercer este suceso, cualquiera percibirá que en virtud de él, la República se presentaba dando la mano á sus dos aliados naturales, la Inglaterra y los Estados Unidos. Esta última nacion nos ofrecia lo necesario para cubrir, durante algunos años, no solo los compromisos contraidos por el tratado inglés, sino todas nuestras otras obligaciones internacionales; y esto mediante garantías, no solamente nada gravosas, sino que equivalian á remachar para siempre las conquistas de la reforma. Por esta combinacion, á la vez que quedaban desempeñadas las rentas públicas y se hacia fácil el arreglo de la hacienda, los grandes principios que á tanta costa ha conquistado el país, se aseguraban definitivamente, y el orden cons-

titucional venia á consolidarse, con la asistencia de dos grandes naciones. Esta perspectiva, que en unas cuantas horas iba á ser un hecho, ha desaparecido desde hace tres dias.

Al salir los ciudadanos diputados de la sesion del viérnes, la República y su revolucion se habian quedado ya sin un amigo en el exterior. Los Estados Unidos nos han notificado al día siguiente, que no debiamos ya esperar el auxilio á que ponian por condicion la cordura por parte de México. El ministro de la Gran Bretaña se arrepiente en estos momentos de haber abierto negociaciones, y de no haber imitado al representante del imperio frances, á cuya dureza servirá hoy de pretexto lo que acaba de pasar respecto del tratado concluido con Inglaterra. Hé aquí el cuadro que presentan las relaciones diplomáticas en México: volviendo la vista al exterior, tendremos que, despues de las esperanzas y de la reaccion de benevolencia que producirán en Inglaterra las noticias despachadas á fines de Octubre sobre la probabilidad de un arreglo, va á sobrevenir una recrudescencia de fermento y exaltacion, al saber en qué términos ese arreglo ha venido á frustrarse. La resolucion expresada por aquel gobierno en la respuesta dada oficialmente á los peticionarios de la intervencion, se llevará á cabo sin vacilar; Francia y España dejarán de hallar un obstáculo para la realizacion de sus miras en las simpatías ya entibiadas del gobierno inglés por nuestra revolucion, y la intervencion extranjera vendrá sobre el país, y tendrá, no solo un carácter financiero, sino político; y la revolucion progresista y la reforma, hechas á tanta costa, no serán ya la fuente del bien para muchas generaciones, sino un episodio pasajero, que habrá servido solo para preludiar la disolucion y el avasallamiento de la República.

El gobierno ha creído un deber suyo insistir en la rectificacion de los hechos que sirven de base á la cuestion sobre el tratado con la Gran Bretaña. Entrar en pormenores, sería ajeno de esta nota; pero sin embargo, no es posible abstenerse de una alusion á las tres objeciones que mas impresionaron á la mayoría del Congreso.

El arreglo transactorio sobre los 660,000 pesos extraídos por los funcionarios de la reaccion, de la calle de Capuchinas, se tomó como un reconocimiento implícito en cuanto á los actos de la faccion usurpadora, olvidando que hay precedentes muy semejantes; que pocos años há pagó la Repú-

blica una cantidad perteneciente tambien á súbditos ingleses, y tomada con circunstancias ménos agravantes á consecuencia de una sedicion en San Luis Potosí, y que á nadie ha ocurrido despues decir que el gobierno de la República se hizo por ese acto responsable de todos los robos con asalto que puedan cometer los perturbadores del orden público. Por otra parte, en el artículo del tratado, relativo á este punto, solo se consigna un hecho, y es el de que el gobierno consiente en facilitar la expresada suma á los tenedores de bonos, sin consignar principio alguno, ni desistirse de sus anteriores protestas, que constan muy explícitas en la correspondencia que precedió á la redacion del convenio. La comision ha dicho, que al mencionarse en el mismo artículo, la conducta de Laguna Seca y los fondos de capuchinas, se dejan equiparadas las dos responsabilidades; y el Congreso ha creído en efecto, que por la justa posicion y el contacto material de las palabras, se inoculan con un mismo carácter los hechos que ellas expresan. Esto equivaldria á decir que el historiador que junta en una misma columna de efemérides el rasgo heróico de Mucio Seévola y las atrocidades de Neron, coloca ambas cosas en una misma línea de moralidad. La comision partiendo de ahí, ha presentado el argumento en estos términos: "si los dos hechos, dice, son iguales, y el relativo á los fondos de Capuchinas es un robo, el gobierno confiesa por medio de ese tratado, que robó tambien en Laguna Seca." Al aceptar la Cámara este raciocinio, ha cerrado los ojos sobre una diferencia evidente. La reaccion vencida y espirante, cometió el atentado de Capuchinas, sin curarse de la restitution de los fondos robados, mientras que el jefe del ejército federal, al ocupar la conducta de Laguna Seca, sabia que aseguraba con aquel acto el triunfo del gobierno constitucional, y los medios de restituir el fondo ocupado, y de indemnizar á sus dueños. Este propósito leal y firme del gobierno, ha hecho que jamás se califique de robo aquella ocupacion. El peligro de que se le dé ese carácter, ha comenzado ahora, desde el momento en que el Congreso ha reprobado el artículo 1.º de la convencion, dando lugar á que se dude sobre la voluntad de México en cuanto á cubrir esa sagrada responsabilidad.

Se objeta tambien, que en virtud del tratado concluido el día 21, la deuda de Lóndres queda elevada al rango de diplomática. De dos maneras se refiere el tratado inglés á esa deuda: primero, asegu-

rando las asignaciones que le están concedidas: segundo, declarando que la nueva convencion no altera los decretos de 350 y 57, relativos á los tenedores de bonos. Por lo que hace á lo primero, la misma seguridad de asignaciones se consignó en el convenio Dunlop celebrado en Veracruz, sin que de entónces acá haya ocurrido á nadie decir, ni á los mismos interesados pretender que por ese convenio la deuda contraída en Lóndres recibia el sello diplomático. En cuanto á lo segundo, el artículo del tratado, que se refiere á los decretos de 50 y 57, no implica más que la salvedad usual en las leyes y en los documentos públicos, cuando se quieren dejar en vigor algunos actos anteriores. Los expresados decretos quedan vigentes, no por el tratado, sino á pesar del tratado, sin estipularse que serán inalterables para lo futuro, lo cual sería el único medio de convertir en estipulacion diplomática las disposiciones que esos decretos contienen. Muy frecuente es en los documentos legislativos decir, por ejemplo, "quedan en vigor todas las leyes, reglamentos, circulares é instrucciones anteriores sobre la materia," y nadie podrá sostener que por medio de esa fórmula, las circulares é instrucciones quedan elevadas al rango de ley.

La impugnacion se ha recalado de preferencia sobre lo que se denomina *la intervencion de los agentes ingleses en nuestras aduanas marítimas*. En vano el órgano del gobierno llamó la atencion de la Cámara sobre el sentido legal de la palabra *intervencion* que expresa el participio en un acto, que de otro modo, no se reputa legítima. Conforme á las estipulaciones del tratado inglés, todos los actos del mecanismo de las aduanas, ajustes de buques, cobro de derechos, remesas á la tesorería general, etc., etc., se consuman, y son perfectos valederos, y subsistentes, sin participio alguno de los agentes británicos. La facultad que á estos se concede, es solo la de examinar la documentacion de sus asignaciones, facultad que no puede negarse á un acreedor, sin que el deudor eche sobre sí una presuncion desfavorable. Entre esa publicidad sobre los documentos aduanales y el empeño de encubrirlos á un acreedor interesado en ellos, ¿qué cosa es más leal y más digna? ¿Qué cosa es más propia de una nacion que quiere acreditar su probidad y su honradez? Los adversarios del tratado han visto la intervencion en los actos más distantes de ella: llaman inter-